



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Carolina, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia
Radicado	05 150 40 89 001 2020 00095 00
Demandantes	Jairo Alonso Valdés Pérez y otros
Demandados	Rafael Albeiro Valdés Pérez y otra
Providencia	Interlocutorio 297
Decisión	Tiene en cuenta excusa y cita perito

1. El 2 de agosto pasado¹, el extremo activo aportó justificación respecto a la no comparecencia por parte de la demandante **Margarita María Pérez Valdés**, a la diligencia del artículo 372 del C.G.P. llevada a cabo el día primero del corriente mes y año.

Al respecto, el artículo 372 *ibidem*, reglamenta que:

«3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.» (Énfasis del Despacho)

Verificada la excusa, se advierte que la misma se remitió en la oportunidad legal para ello, y si bien no se consigna por el extremo activo el motivo por el cual no compareció a la diligencia Margarita María Pérez Valdés, la constancia suscrita por la encargada del área de sistemas de la institución

¹ Archivo electrónico 069 del expediente digital.

en la que laboral la mencionada, da cuenta de la ocurrencia de un caso *fortuito o fuerza mayor*, tal como lo refiere la norma en cita para la procedencia de la justificación, habida cuenta que la demandante no contaba con conectividad al servicio de internet en su sitio de trabajo el día y hora de la diligencia programada, quien, según los dichos de su procurador judicial en la diligencia, la misma haría conexión remota desde allí.

Así las cosas, dado que se verifica que se cumplen con los supuestos de la norma en cita, se **ACEPTA** la excusa presentada y se **DISPONE** recibir el interrogatorio de **Margarita María Pérez Valdés** en la fecha en que se continúe con las actuaciones contenidas en el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en dicha norma.

2. Finalmente, disponer citar a la perito topógrafo Ana María Sánchez Sierra para que comparezca a la diligencia de inspección judicial que se llevará a cabo el día miércoles 4 de septiembre de 2024 a las 9:30 a.m. Por secretaria librese el respectivo oficio dirigido a la citada profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 21/08/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°051 fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b98ad24c94ff1d266a76d57ed32d9bd0a39d39c2f4c91605f3ff67398b7bea**

Documento generado en 20/08/2024 05:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>